



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1148.  
RADICADO N°. 2021-00609-00

Conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012, antes de resolver lo pertinente sobre la admisión de la demanda instaurada por la señora DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO, y en contra de TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, el Despacho requerirá a las entidades que a continuación se relacionan para que se sirvan indicar si el inmueble ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, con el propósito de verificar la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos señalados en los num. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6º de la citada ley.

En tal sentido se ordena oficiar al: OFICINA DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO-MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, OFICINA DE CATASTRO-MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

Las entidades aludidas cuentan con el término de quince (15) días, de acuerdo con lo establecido en inc. 2º del art. 12 en concordancia con el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, so pena de que el funcionario responsable incurra en una falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 866/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin consto alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 860/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
OFICINA DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presento ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin consto alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 861/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores

COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA  
O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO-MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR  
DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin consto alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 862/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin consto alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 863/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin consto alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 864/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
OFICINA DE CATASTRO  
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin costo alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 865/2021/00609/00  
24 de agosto de 2021

Señores  
REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS  
FORZOSAMENTE

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2.012.  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA YANETH ROJAS LONDOÑO  
DEMANDADOS: TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se presentó ante este despacho Proceso Verbal Especial por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un bien inmueble contentivo de UNA vivienda ubicado en la Zona Rural del Corregimiento el Manzanillo, vereda la verde, sector los Gómez, manzana 004, predio 0059, y según linderos de catastro departamental así: Por el Sur 3602001006000400058, Este 3602001006000400052, Norte 3602001006000400052, Oeste servidumbre del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, se les requiere para que dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente y conforme a sus Competencias, se sirva informar a este despacho si el inmueble anteriormente enunciado, se encuentra registrado dentro de sus bases de datos, en cuanto a lo previsto en el Art. 6, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la citada ley.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y los términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012 y sin costo alguno como lo cita la misma Ley.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria